

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Restitución No. 2023 0290.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ ALEXANDRA CHACON ROMERO y MIGUEL FRANCISCO DEL
PORTILLO OVANDO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 365 del C.G.P, se dispone **ADMITIR** la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA (LEASING) DE MAYOR CUANTIA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUZ ALEXANDRA CHACON ROMERO y MIGUEL FRANCISCO DEL PORTILLO OVANDO.**

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del C.G.P).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 20220.

Se reconoce al abogado **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA** como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez